

Precios de suscripción

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas 600  
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 080

Por tres meses, pesetas 625  
Número suelto..... 250

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

La mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

Esta Comisión, en sesión de 27 del presente mes, ha adoptado los acuerdos siguientes:

Operaciones en cumplimiento y a los efectos del artículo 316 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos

#### REEMPLAZO DEL AÑO 1919.

##### Pueblo de Otones

Declarados soldados en la revisión del año actual los mozos Gonzalo Casado Martín, Manuel Gómez Martín y Santiago Hernández Gómez, alistados en el pueblo de Otones, para el reemplazo del año 1919, números 1, 2 y 4 respectivamente del sorteo, en cuyo año no tuvo dicho pueblo base de cupo, la Comisión procede a determinar el cupo a que debe pertenecer cada uno de dichos tres mozos, y resultando que a razón de 681 milésimas a que salió gravado el soldado en el citado año de 1919, corresponde ahora al expresado pueblo el cupo de dos enteros y 43 milésimas de fracción, depreciada ésta

por ser menor que la de 516 milésimas, última a que fué preciso acudir en las agrupaciones de pueblos para completar el cupo al confeccionar el repartimiento del señalado a la única de esta provincia por Real decreto de 1.º de Octubre de 1919, resulta un cupo definitivo para filas de dos soldados que deben ser el Gonzalo Casado Martín y el Manuel Gómez Martín, y la Comisión así lo acuerda, declarando a los mismos pertenecientes al cupo de filas, y al de instrucción al Santiago Hernández Gómez.

##### Pueblo de Sotillo

Declarado soldado en la revisión del año actual el mozo Nicolás Montero San Juan, alistado en el pueblo de Sotillo, para el reemplazo del año 1919, número dos del sorteo, en cuyo año no tuvo dicho pueblo base de cupo, la Comisión procede a determinar el cupo a que debe pertenecer dicho mozo, y considerando que en el expresado año salió gravado el soldado en 681 milésimas, cuya fracción forzada o aumentada hasta una unidad por ser superior a la de 516 milésimas, última a que fué preciso acudir en las agrupaciones de pueblos para completar el cupo al confeccionar el repartimiento del señalado a la única Caja de esta provincia por Real decreto de 1.º de Octubre de 1919, resulta un cupo definitivo de un soldado, y en su consecuencia la Comisión acuerda declarar al Nicolás Montero San Juan, perteneciente al cupo de filas.

#### REEMPLAZO DEL AÑO 1918.

##### Pueblo de Revenga

Terminando el 1.º de Noviembre próximo la primera ampliación de pró-

rogas de incorporación a filas, que fué concedida en el año próximo pasado al mozo Cosme Cafias de Pablos, del alistamiento de Revenga, y reemplazo del año 1918, número 3 del sorteo, en cuyo año, si bien dicho pueblo tuvo base de cupo, no tuvo cupo de filas, la Comisión procede a determinar el cupo a que debe pertenecer dicho mozo, y considerando que en el expresado año salió gravado el soldado en 581 milésimas, cuya fracción depreciada por ser inferior a la de 625 milésimas, última a que hubo necesidad de acudir en las agrupaciones de pueblos para completar el cupo al confeccionar el repartimiento del asignado a la única Caja de Recluta de esta Capital, por Real decreto de 15 de Octubre de 1918, la Comisión acuerda declarar a dicho mozo perteneciente al cupo de instrucción.

#### REEMPLAZO DEL AÑO 1917.

##### Pueblo de Sigüero

Declarado soldado en la revisión del año actual, el mozo Prudencio Martín y Martín, alistado en el pueblo de Sigüero, para el reemplazo del año 1917, número 1.º del sorteo, en cuyo año si bien dicho pueblo tuvo base de cupo no tuvo cupo de filas, la Comisión procede a determinar el cupo a que debe pertenecer el expresado mozo, y considerando que en el expresado año salió gravado el soldado en 550 milésimas, cuya fracción forzada o aumentada hasta una unidad por ser superior a la de 511 milésimas última a que fué preciso acudir para completar el cupo al confeccionar el repartimiento del señalado a la única Caja de esta pro-

vincia por Real decreto de 1.º de Octubre de 1917, resulta un cupo definitivo para filas de un soldado, y en su consecuencia la Comisión acuerda declarar al Prudencio Martín y Martín, perteneciente al cupo de filas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 30 de Agosto de 1920.—  
El Presidente, Mariano G. Bartolomé.  
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

SECCIÓN DE SEGOVIA.—CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta Circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado a hacer recuar sobre dichos Sres. Alcaldes, la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 2 de Septiembre de 1920.—  
El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

**LEGUMINOSAS DE SECANO**

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS			GUISANTES			AEGARROBAS			YEROS			ALMORTAS		
	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano
	Hects.	Qls.mts.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mts.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.

**LEGUMINOSAS DE REGADÍO**

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS			GUISANTES			JUDÍAS			YEROS			ALMORTAS		
	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano	Superficie sembrada	Producto medio por hectárea	Producción total de grano
	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mét.	Qls.mét.	Hects.	Qls.mts.	Qls.mts.	Hects.	Qls.mts.	Qls.mts.

**DATOS GENERALES DE SECANO**

TOTAL PRODUCCIÓN	Precio del quintal métrico	Calificación de la cosecha
	PESETAS	

**DATOS GENERALES DE REGADÍO**

TOTAL PRODUCCIÓN	Precio del quintal métrico	Calificación de la cosecha
	PESETAS	

Segovia, 2 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA**

**SUBASTAS**

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas del aprovechamiento de caza y pesca de los montes de dichos pueblos, por un período de cinco años, bajo los tipos de tasación anual que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 102 de fecha 25 de Agosto de 1919.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, o sea el 28 siguiente.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Número del monte	PUEBLOS Y COMUNIDADES	Clase del aprovechamiento	Tasación Pesetas	Subastas en Septiembre	
				Días	Horas
118	Nieva	Caza y pesca	20	18	11
110	Migueláñez (Comunidad)	Idem	100	—	—
102	Bernardos	Caza	100	—	12
154	Mozoncillo	Idem	100	—	—
129	Año	Idem	15	—	—

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas del fruto de piña albar de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 102 de fecha 25 de Agosto último.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

Número del monte	PUEBLOS Y COMUNIDADES	Cantidad Hectols.	Tasación Pesetas	Subastas en Septiembre	
				Días	Horas
104	Coca (Comunidad)	150	150	19	12
118	Nieva	18	18	18	12
110	Migueláñez (Comunidad)	155	155	—	12
102	Bernardos	40	40	—	11
154	Mozoncillo	400	400	—	11
166	Tabanera la Luenga	200	200	—	12
98	Aldehuela del Codonal	300	300	—	12
105	Coca (Comunidad) 1.ª sección	400	400	—	10
—	Idem Idem 2.ª sección	400	400	—	11
—	Idem Idem 3.ª sección	800	800	—	12
106	Coca	800	300	19	11

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

3010

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Para llevar a efecto el canje de Carpetas provisionales de la deuda perpetua interior al 4 por 100 emisión del 1.º de Junio de 1919 y de los Títulos de la misma Deuda, emisión de 31 de Diciembre de 1908, conforme con lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, ha acordado la Dirección general que la presentación de Carpetas dé comienzo en 1.º de Septiembre próximo, y la de los Títulos en 1.º de Noviembre siguiente, con sujeción a las siguientes reglas:

Primera. La presentación podrá realizarse en el Negociado de Recibo de este Centro, y horas de no va a decir, en las Intervenciones de Hacienda de las provincias y en las Agencias del Banco de España en París, Londres y Berlín.

Segunda. Las Facturas de canje de las Carpetas provisionales, servirán para hacer efectivo el Cupón de 1.º de Octubre próximo, y para ello, después de estampar la oficina receptora el cajetín de pago del expresado Cupón en las Carpetas, se entregará al presentador un resguardo de intereses con el cual podrá realizar el cobro en el Banco de España cuando tenga lugar el señalamiento de pago de la Factura.

Tercera. Tanto las Carpetas como los títulos, se consignarán en las Facturas por series y numeración correlativa, de menor a mayor, con el siguiente endoso, firmado por el presentador: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su canje.

Cuarta. La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga lugar en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las Oficinas provinciales y Agencias del Banco de España en el extranjero, rechazándose de plano toda Factura que no tenga raspadora, enmienda, interlineado o error en la serie o en la numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

Quinta. Comprobada la exactitud de las Facturas con los valores en ellas comprendidos se taladrarán estos a presencia del presentador, se estampará al dorso de las Carpetas provisionales el cajetín, pagado el Cupón de 1.º de Octubre de 1920, cuidando de que el taladro no inutilice el número del Título, la serie o el endoso, y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar en su día de la Caja, los nuevos Títulos y el de los intereses de 1.º de Octubre de 1920, cuando de Carpetas provisionales se trate.

Sexta. Habiendo de entregarse los Títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido las Carpetas o Títulos por medio de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar los valores entregados en sustitución de los presentados, acompañarán a las Facturas la póliza de adquisición para que por este Centro se consigne el cajetín correspondiente.

Para ello serán requisitos indispensables que el interesado lo solicite por nota estampada antes de la fecha y firma de la Factura, y que ésta no comprenda más Carpetas o Títulos que los consignados en la póliza.

Séptima. Las originales presentadas en las Intervenciones de Ha-

cienda se remitirán a este Centro con los valores, en pliego oficial de valores declarados, dentro del tercero día de su presentación en las oficinas provinciales, registrándolas en el libro que al efecto abrirán, en el cual conste el número dado a la Factura, el de las Carpetas o Títulos que comprende por series, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección general.

Octava. El duplicado de la Factura quedará en la Intervención de Hacienda o Agencia del Banco en el extranjero, hasta que se presenten a las Tesorerías acompañados del mandamiento de ingreso de los nuevos Títulos para la aplicación y entrega de ellos a los interesados.

Novena. Tanto las Facturas presentadas en este Centro como las recibidas en las oficinas provinciales, se registrarán en el Negociado de Recibo por el orden de ingreso, y una vez comprobado que los valores se hallan debidamente endosados y taladrados y concuerdan en el número y serie, se pasarán al Negociado de Quema para la comprobación de la numeración y custodia de los Títulos hasta que se realice su quema.

Décima. Segregados los valores, pasarán las Facturas a los Negociados de Cancelación y Deuda al portador e Intervención para la emisión de los nuevos Títulos, expidiéndose por ésta última los mandamientos de amortización y emisión a fin de que la Tesorería efectúe la aplicación correspondiente con vista de los Registros y Facturas.

Undécima. La Tesorería de la Deuda remitirá a las provinciales, en pliegos de valores declarados, de carácter oficial, los Títulos aplicados con una relación expedida por Deuda al portador, copia de la aplicación efectuada en la Factura y dará cuenta por separado de la remesa a la Intervención provincial para que expida el mandamiento de ingreso de los valores a la Depositaria.

Duodécima. Recibidos los Títulos por la Oficina provincial dará cuenta de ello telegráficamente y remitirá, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago a la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para la justificación de la Data por remesa.

Décimatercera. Las Facturas originales presentadas en las oficinas provinciales se devolverán por la Tesorería de la Deuda a la Intervención de este Centro, una vez realizada la remesa, y las presentadas en la Dirección, después de haberse entregado los nuevos Títulos al interesado, se acompañarán a la Data con el resguardo suscripto por el interesado.

Unas y otras Facturas se archivarán en la Intervención de este Centro, acompañándose como justificante del libramiento, el resguardo antes mencionado.

Décimacuarta. Las Facturas duplicadas se archivarán en las oficinas provinciales después de consignar la Tesorería la aplicación de Títulos efectuada con vista de la relación adjunta a la remesa, acompañándose al respectivo libramiento el resguardo suscripto por el interesado, quien firmará también el Recibo en la Factura duplicada para que conste siempre la entrega de los Títulos al presentador.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Agosto de 1920.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

3022

Alcaldía de Santa María la Real de Nueva

Se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real para cubrir el cupo de consumos y el déficit del presupuesto municipal del año actual; durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, y en ese término y tres días más los contribuyentes que se consideren agraviados hagan si así lo creen conveniente sus reclamaciones por escrito ante el Sr. Presidente de la Junta general, a cuyo cargo está la confección de dicho repartimiento, todo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 9.º del citado Real decreto; haciéndose notar que dicho término comenzará a contarse desde el día siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia.

Santa María la Real de Nueva, 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Arcadio González.

3029

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Moreno Álvarez, Antonio, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, número cuarenta, Representaciones Nacionales y Extranjeras, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Segovia, para ser oído en causa por tentativa de estafa instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Segovia, 30 de Agosto de 1920.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V.º B.º El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

3025

Juzgado municipal de Fresno de la Fuente

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de aranceles, y a fin de que pueda ser provista en propiedad, conforme al Reglamento vigente, los que deseen obtenerla pueden presentar sus solicitudes ante este Juzgado en el plazo de quince días, a contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia; pasado

dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Los solicitantes al presentar sus solicitudes han de acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación que menciona el artículo 11 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Fresno de la Fuente, 30 de Agosto de 1920.—El Juez municipal, Francisco Berzal.

Juzgado municipal de Duruelo

Don Manuel Cristóbal Lobo, Juez municipal de este pueblo de Duruelo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal, está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece el poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

El agraciado percibirá los derechos de arancel.

Duruelo, 30 de Agosto de 1920.—El Juez, Manuel Cristóbal.—El Secretario interino, Mateo Casla Yagüe.

1206

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Zúñiga, que no asiste por tener

que dedicarse al despacho de asuntos particulares.

Gacetas y BOLETINES. — La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del corriente, se inserta una Real orden sobre medidas sanitarias, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Ofrecimiento de acciones. — El señor Juez municipal de esta Ciudad, pregunta al Sr. Alcalde si se muestra parte en el juicio de faltas seguido contra José Rico, por sustracción de piedra de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y éste acordó no mostrarse parte en el expresado juicio, sin renunciar por ello a la indemnización de perjuicios que pudieran corresponderle.

Baja en el padrón. — Se concede por unanimidad la baja en el padrón de habitantes de esta Ciudad, a doña Clementina Lanchares López.

Empadronamiento. — Le solicita para él y sus familiares en el padrón de habitantes de esta Ciudad, D. Ramón Révilla Navares, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad adicionarlos al padrón en la forma procedente.

Extractos de acuerdos. — La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, presentó los extractos de los acuerdos adoptados por el Consistorio en sus sesiones del mes de Enero último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se remitieran al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cesión de terreno al Ramo de Guerra. — Se dió lectura de dos oficios del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, referentes a la cesión al Ramo de Guerra, de terreno para la construcción de un Cuartel, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de los citados oficios y que pasara el expediente a las Comisiones de Propios y Hacienda para su informe.

Fiesta de la Raza. — Pago de dietas. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad abonar al Sr. D. Venancio Gibaja, la suma de 152 pesetas, importe de la confección de banderas para la fiesta de la Raza.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 4.219 pesetas, 13 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1205

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los señores Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES. — Dada cuenta de una circular del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, referente a la creación de arbitrios, el Consistorio acordó que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, para su informe.

Centenario. — El Decano del Ilustre

Colegio de Abogados de esta Capital, participa que dicha Corporación acordó celebrar el Centenario del insigne Ingeniero D. Melitón Martín, e interesa la cooperación del Ayuntamiento, y éste acordó adherirse a la idea, y que el Sr. Alcalde y Comisarios de la de Gobierno interior asistan a la reunión convocada por la Comisión organizadora.

Perpetuidad de un nicho. — Se concede a D. Luis González Abela, alumno de la Academia de Artillería, la perpetuidad del nicho núm. 144 del cementerio, donde yacen los restos mortales de su malogrado compañero D. Adolfo Rodríguez Vaquerizo.

Terreno para un panteón. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder el solicitado por D. Pío Herrero, como mandatario de D.ª Leandra y D.ª Filomena Miñón, en el cementerio de esta Ciudad, para construir un panteón.

Sobrante de agua. — D. Roberto Klein, vecino de Barcelona, solicita en concepto de Gerente de la Sociedad Klein y Compañía, el aprovechamiento del sobrante de agua potable próximo a la fábrica que está edificando, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe emitido por la Comisión.

Denegación de pensiones. — El Consistorio acordó por unanimidad denegar las pensiones solicitadas por doña Antonia Arevalillo y Margarita Berzal, como viudas de empleados que estuvieron al servicio del Ayuntamiento.

Concesión de socorro para lutos y denegación de pensiones. — Se acordó por unanimidad conceder el socorro de 50 pesetas a D.ª Margarita del Barrio y Antonia Jimeno, y no acceder a la pretensión que asimismo hacían, de pensión, por no llevar sus finados esposos los años de servicios que se requieren a ese efecto.

Socorro para lutos. — D.ª Gabina de la Orden, viuda del Sereno que fué al servicio del Ayuntamiento, D. Matías de Andrés, solicita se le conceda un socorro para lutos, y se acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y considerarla la cantidad de 50 pesetas.

Concesión de pensiones. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a D.ª Isidra Villarreal y D.ª Paula San Frutos, la pensión de 182,50 pesetas a la primera y 365 pesetas a la segunda, como viudas de empleados municipales.

Universidad Popular. — Los señores Comisarios de la de Gobierno interior, emiten informe acerca de la pretensión de D. Agustín Moreno, en cuyo informe se propone coadyuvar al sostenimiento de la Universidad Popular, y se acordó por unanimidad aprobar el informe, contribuir con 125 pesetas, y que en el próximo y sucesivos presupuestos se consigne en los mismos 250 pesetas para este centro de cultura.

Moción. — La formula por escrito el Sr. Guajardo, proponiendo la parcelación de los terrenos que circundan los depósitos de agua, y bajo ningún concepto se vendan esas parcelas para otro objeto que el de viviendas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Propios para su informe.

Tuna Escolar Madrileña. — Dada cuenta por el Sr. Presidente de los gastos causados con motivo de la visita hecha a esta Ciudad por la Tuna Escolar Madrileña, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar como bien hecho lo realizado por el Sr. Alcalde, y que se abonen los gastos con cargo al

capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Moción. — La formula verbalmente el Sr. García Combarros, proponiendo se haga el arriendo de arbitrios sustitutos del suprimido impuesto de consumos, y se acordó por unanimidad que la misma pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.681 pesetas, 12 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1203

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 20 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES. — La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 19 del actual, se publica una ley modificando el artículo 215 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se acordó por unanimidad que pasara el periódico al Negociado de quintas a los fines procedentes.

Empadronamiento. — Se acordó por unanimidad concedersele con sujeción a la ley, al solicitante D. Juan Martínez Gil, que tiene su domicilio en la Plaza del Salvador, número 8.

Proyecto de creación de arbitrios por la Diputación provincial. — Leído un informe que emite la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de la Excelentísima Diputación provincial relativo a la imposición de arbitrios, el Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar en todos sus extremos el mencionado informe y que se comuniqué al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial.

Entrada. — La hacen en el salón de sesiones los Sres. Alcón y Tablada D. Carlos y ocupan sus puestos.

Arrendamiento de arbitrios municipales. — Dada lectura de un informe de la Comisión de Hacienda, proponiendo el arrendamiento de los gravámenes sobre varios artículos, el Consistorio acordó por unanimidad quedara el asunto sobre la mesa hasta la próxima sesión a fin de que lo estudien los Sres. Concejales.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.512 pesetas, 15 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del actual.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

1204  
Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1920, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Juan González Salamanca, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES. — Quedó enterado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses municipales.

Concesión de árboles. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a D. Doroteo de Frutos, los árboles castaños y acacias pedidos, previo abono del precio en que se tasau.

Reemplazos. — La Secretaría, cumpliendo lo dispuesto en el art. 139 del reglamento de quintas, propone los mozos que han de ciclar en los expedientes que se instruyan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad en los términos propuestos por la Secretaría.

Préstamos del Posito. — Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos del fondo del Posito, el Ayuntamiento acordó conceder los préstamos a metálico que se pedían.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 3.751,18 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 29 de Febrero de 1920.

Nota. — El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 20 del corriente.

Segovia, 22 de Marzo de 1920. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Juan González.

3027  
Jefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día 30 del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE OYAN

Aceite mineral. — Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Bizcochos. — Café. — Carbón de cok. — Idem mineral. — Idem vegetal. — Carne de carnero. — Idem de vaca. — Chocolate. — Chuletas. — Dulce. — Gallinas. — Garbanzos. — Huevos. — Jabón común. — Jamón. — Leche de vacas. — Leña. — Manteca. — Merluza. — Pasta. — Patatas. — Pichones. — Pollos. — Sésadas. — Ternera. — Tocino. — Velas de espartero. — Vino común. — Idem generoso.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1920. — El Jefe Administrativo, Lázaro González.